

RESOLUCIÓN NÚMERO 150 DE 2018

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, mediante el radicado No. 20174210435552 del 01 de noviembre de 2017, solicito el registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado "HAPPY CITY LA COLINA", que opera en el Centro Comercial La Colina localizado en la Carrera 58 D No. 146 – 51 Local 348 de la Ciudad de Bogotá D.C.

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, mediante radicados Nos. 20174210477292 del 30 de noviembre de 2017, 20184210366192 del 03 de septiembre de 2018 y 20184210380172 del 11 de septiembre de 2018, allego la totalidad de los requisitos establecidos en la Ley 1225 de 2008 que fueron solicitados por la Dirección para la Gestión Policiva.

Que, para la instalación y puesta en funcionamiento de los parques de diversiones y atracciones o dispositivos de entretenimiento, existentes y nuevos, en cualquiera de las categorías señaladas en el artículo 2° de la Ley 1225 de 2008, se requiere el registro ante la Secretaría Distrital de Gobierno, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3° de la citada Ley.

Que el artículo 7°, ibídem, establece: "Deberes y responsabilidad de los visitantes, usuarios y operadores de parques de diversiones, de atracciones y dispositivos de entretenimiento. En consideración a los riesgos inherentes para la seguridad humana en el uso de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento existentes y nuevos, los cuales aceptan los usuarios desde que hagan uso de los mismos, constituirá deber de estos acatar estrictamente las instrucciones de seguridad escritas u orales impartidas por el Operador y utilizarlos de manera responsable, cuidando siempre el prevenir y mitigar los riesgos para no causar accidentes".

Que la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, está obligada a cumplir estrictamente con las condiciones de prevención y seguridad contempladas en las normas que rigen la materia y en los conceptos emitidos por el Instituto Distrital de Gestión

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



GDI-GPD-F034 Versión:01 Vigencia:5 de febrero de 2018



Página 2 de 6

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, so pena de la aplicación de las sanciones de que trata el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008, modificado por el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015, y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que la Resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES en Colombia en el parágrafo único del artículo 1 establece que el Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, en tanto, se comunica a la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que revisados los soportes documentales allegados a esta Dirección para la expedición del respectivo registro se observa que se acreditan los siguientes:

- 1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5.
- 2. Copia del contrato de concesión de espacio celebrado entre la INMOBILIARIA LA COLINA ARAUCO S.A.S., y la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S., firmado el 20 de septiembre de 2016, con un plazo de diez (10) años.
- Póliza Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 1001493-6 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de octubre de 2018.
- Póliza Multiriesgo Empresarial No. 0560809-3 expedida por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., con vigencia desde el 01 de octubre de 2017 hasta el 01 de octubre de 2018.
- Informe de inspección a las instalaciones del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY LA COLINA, realizada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
- 6. Hoja Técnica de las atracciones o dispositivos de entretenimiento del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY LA COLINA.
- 7. Plan de Señalización de cada una de las atracciones del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY LA COLINA.
- Concepto Técnico expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003637-18 de fecha 25 de junio de 2018, con vigencia de un (1) año.
- Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY LA COLINA.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co







Página 3 de 6

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

- 10. Certificación de contrato de área protegida con la empresa EMERMEDICA.
- 11. Certificación de realización de pruebas previas a la puesta en marcha de los dispositivos ubicados en el Centro de Entretenimiento Familiar HAPPY CITY LA COLINA.
- Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2018-22665, expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB, con vigencia desde el 15 de agosto de 2018 hasta el 14 de agosto de 2019.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro al Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REGISTRAR con el número de identificación 089 de 2018 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado "HAPY CITY LA COLINA", de propiedad de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, que opera en el Centro Comercial La Colina localizado en la Carrera 58 D No. 146 – 51 Local 348 de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente Acto Administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARAGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización de este acto administrativo.

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO		ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	
Carro Indigo	1	Dino Pop	1	Tiny Tunes	1
Crazy Speed II	1	Dino Wheel	1	Whack N Win	11
Crazy Speed II	1	Disco Loco (FX)	3	Whacky Froggy	1
Crazy Tower	1	Cuatrimoto	1	Zepelin	1
Silla Masajes	2	Sea Adventure	1	Ruedda Loca	1

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co







Página 4 de 6

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	ATRACCIONES O DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD
Basketball NBA	3	Dream Plane	1	Duo Drive	1
Jumping Star	1	Moto GP	2	Nicktoons Nitro	2
Jurassic Park	1	Playground Mallas	1	Plants Vs Zombies	1
Kiddie Fire Rescue	1	Pirate Battle	1	Minions	1
Kung Fu Panda	1	Happycitos	1	Formula 1	1
Family Bowl II	2	Ferri	1	Fishbowl Frenzy	1
Forklift	1	Freight Night	1	Funny Racing	1
Gear It Up Simple	1	Grúa Loca	3	Ducky Splash	1
Lane Master	1	Ice 2 Minute Drill	1	Aftel Dark DLX	1
Spin N Win	1	Aliens Armageddon	1	Down The Clown	1
The Simpsons Soccer	1	Simulador 5D Cinema	1	Monkey Shake Down	1
Disney Crossy Road	1	4	4		

ARTÍCULO 3: REQUERIR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., los documentos que vencen durante la vigencia del registro debidamente renovados, tales como: Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y las Pólizas que amparan los lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio so pena de las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el Artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y la suspensión preventiva que trata el Artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARAGRAFO: Es conveniente enunciar que el otorgamiento del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención, de manera particular del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y del Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendios expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co







Página 5 de 6

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

ARTÍCULO 5: COMUNICAR el presente Registro a la Alcaldía Local de Suba, a fin de que se efectúe las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005 y la Resolución 0958 de 2010 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa DIVERTRÓNICA MEDELLÍN S.A.S, con NIT 890.930.448-5, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2018.

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA Director para la Gestión Policiva

Elaboro: Javier Alejandro Zúñiga Rojas

Reviso: Claudia García Celis

Laura Andrea Solano







Página 6 de 6

"Por la cual se registra el Centro de Entretenimiento Familiar denominado HAPPY CITY LA COLINA"

	2.20 pm,
	NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy 25-09-18 se notificó personalmente del anterior
	acto administrativo el senor(a) Jonico Alunes Chomo en calidad de
	identificado(a) con C.C. No. 91,222. Y-13 expedida en
-	/, Tarjeta Profesional de Abogado No. 1/4 del Consejo Superior de
	la Judicatura, quien en constancia firma como a continuación aparece:
	(Hours)
	To war and the same of the sam
	EL NOTIFICADO QUIEN NOTIFICA
	/

